

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1583 Resolución de 26 de marzo de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional", suscrito el 24 de marzo de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y la Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional", que se inserta como anexo.

Murcia, a 26 de marzo de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 13 de marzo de 2025.

De otra parte, la Excmo. Sra. Dña. María Isabel López Aragón, Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en lo sucesivo, INFO) en representación de dicha Entidad de derecho Público, autorizada por acuerdo de su Consejo de Dirección de fecha 19 de diciembre de 2024.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

Segundo.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Tercero.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la "Formación en empresa u organismo equiparado", estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características

de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

Cuarto.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Quinto.- Que de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Formación Profesional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Sexto.- Que el INFO ejerce las competencias en materia de desarrollo económico regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (BORM 19 diciembre 2006), y que quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas de los alumnos que cursan Formación Profesional en los distintos centros públicos dependientes de la Consejería competente en educación.

Séptimo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y del INFO, declara el alto interés en establecer una cooperación entre el sistema educativo y el empresarial, que genere un proceso abierto de intercambio fructífero de experiencias e información para los alumnos de la Región de Murcia. Por este motivo y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el INFO para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en sus distintos departamentos, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Se adjuntan al convenio de colaboración los anexos necesarios para la gestión de los puestos formativos en los departamentos del INFO, relación de alumnado, certificación de la tutoría y plan de formación.

El Plan de formación (Anexo V del presente Convenio) incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- o Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, centro dependiente del INFO y tutores.
- o Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen general.

o Resultados de aprendizaje que se desarrollen en el centro dependiente del INFO o, conjuntamente.

o Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en el INFO.

o Las secuencias y la duración de los periodos de formación en el centro dependiente del INFO: el calendario.

o En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.

o La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.

o Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.

El plan formativo estará firmado por el centro dependiente del INFO, el centro de formación profesional y el alumno en formación.

Segunda.- Destinatarios.

Serán destinatarios de las acciones formativas previstas en este convenio:

El alumnado de centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan que realizar la formación en empresa u organismo equiparado centros dependientes del INFO.

Tercera.- Asignación de puestos formativos.

El centro educativo de formación profesional, en colaboración con la Dirección General competente en materia de Formación Profesional y el INFO asignarán los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

Cuarta.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal y en ningún caso tendrá vinculación laboral. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en el INFO que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o el INFO, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar al centro de trabajo o a sus empleados.

Quinta.- Obligaciones de la Consejería competente en materia de formación profesional.

1.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación de los centros educativos públicos estará cubierto por la Mutua concertada por la Consejería competente en formación profesional,

el Seguro Escolar y una póliza contratada por la citada Consejería para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en el INFO.

El alumnado en formación de los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos estará cubierto por la Mutua.

Salvo en los casos de dolo o de negligencia inexcusable, el INFO quedará exonerado de responsabilidad por causa de accidentes que pudiera padecer el alumnado en el transcurso de su formación, así como en el supuesto de daños ocasionados a personas o bienes de terceros durante el desarrollo de la misma formación y por causa imputable al estudiante.

2.- Alta en la Seguridad Social.

El alumnado que realice las prácticas quedará comprendido como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la Consejería competente en materia de Formación Profesional, en relación al alumnado de los centros educativos públicos, asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Por su parte, los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos, en relación a su alumnado, asumirán las obligaciones con la Seguridad Social a las que hace referencia el párrafo anterior.

3.- Informar previamente al coordinador general del INFO sobre las demandas de los centros, alumnado, programas formativos, horario y calendario y cuantas cuestiones sean necesarias para el desarrollo de la formación.

4.- Coordinar la formación en empresa con el tutor del INFO a través del tutor del centro educativo donde el alumnado curse sus respectivas enseñanzas. Éste se encargará del seguimiento y orientación del alumnado durante el desarrollo de la estancia en el centro dependiente del INFO, con objeto de verificar su aprovechamiento, así como la evaluación final.

5.- La Dirección General competente en materia de Formación Profesional certificará a los tutores del INFO su colaboración en el desarrollo de las prácticas, haciendo constar el número de horas de dedicación conforme al modelo establecido como Anexo IV.

Sexta.- Plan de formación.

El centro educativo y el INFO se comprometen a acordar el plan de formación (según Anexo V) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y el INFO, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.

Séptima.- Tutores.

En el INFO se designará entre su personal:

a) Un coordinador de docencia, que supervisará el desarrollo de las prácticas y coordinará las relaciones entre alumnado y tutores. No obstante, atendiendo a las características y al número de alumnos, sus funciones podrán ser delegadas en un tutor del departamento correspondiente del INFO.

b) Tutores de formación del INFO, que serán los responsables del cumplimiento del programa formativo.

En el INFO existirá un coordinador general de prácticas, designado por el Director, que actuará como punto de contacto entre los coordinadores de docencia del INFO y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

Octava.- Evaluación

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en el INFO será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el tutor o tutora del INFO.

Novena.- Obligaciones del INFO.

El INFO se compromete a:

1. Facilitar cada curso académico el número de puestos formativos disponibles, conforme a las ofertas formativas acordadas.
2. Ofrecer las condiciones necesarias para recibir a los alumnos y facilitar el desarrollo y el desempeño de sus tareas.
3. Facilitar la colaboración del profesorado tutor del centro educativo con el personal dependiente del INFO, en el diseño, desarrollo y seguimiento de los programas formativos.
4. Garantizar el acceso a las dependencias del mismo al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación.
5. Facilitar el desarrollo del plan de formación acordado con el centro educativo.
6. Corresponderá al INFO aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.
7. Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora dual del INFO.
8. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
9. Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
10. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar al INFO, el puesto o puestos en los que desarrollarán la formación y el contenido del plan docente.
11. Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la ausencia en los periodos planificados con una periodicidad, al menos, quincenal.

Décima.- Obligaciones del alumnado en formación.

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en un centro dependiente del INFO en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con el INFO.

Cumplir con las normas establecidas por el INFO, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en el INFO, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento del mismo.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar al INFO con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos del INFO, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora del INFO.

En todo momento el alumno en formación irá provisto de identificación (DNI o NIE).

Otras acordadas con el INFO o por la Comisión de Seguimiento.

Décima primera.- Obligaciones del tutor dual del centro educativo.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y el INFO.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual del INFO, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora del INFO y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir al alumnado en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas al INFO, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual del INFO en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Verificar la confirmación, por parte del tutor del INFO de los días que efectivamente haya asistido el alumnado al centro de trabajo con una periodicidad mensual y, en todo caso, en la primera semana subsiguiente a cada trimestre natural del año en curso, solicitando actualización de dicho dato en caso de apreciar algún error o al estar sin completar el campo correspondiente.

Otras acordadas con el INFO o por la Comisión de Seguimiento.

Décima segunda.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Director del INFO o Director General competente en materia de Formación Profesional; o personas en que deleguen. Esta presidencia se alternará anualmente, iniciando con el INFO.

Vocales:

- Dos representantes de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

- Dos representantes del INFO, designados por su Director.

Secretario:

- Uno de los representantes de la parte que no ejerza la presidencia

Corresponderá a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, planificación anual de ofertas y demandas, resolución de incidencias, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas formativos. Así mismo, la misma deberá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes, redactando un acta que se remitirá a las partes.

Décima tercera.- Procedimiento para la provisión de puestos formativos.

1. Con un mes de antelación al inicio de las prácticas, los directores de los centros docentes enviarán a los coordinadores de docencia del INFO la demanda de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

2. Los coordinadores de docencia comprobarán la disponibilidad real de puestos formativos y los medios existentes para la realización de las prácticas. Como resultado de dicha comprobación, elaborarán la oferta de puestos formativos, conforme al modelo establecido en el Anexo II, y la remitirán a los centros docentes demandantes.

3. De acuerdo con la oferta de puestos, el INFO confeccionará las relaciones de alumnos que van a realizar las prácticas, Anexo III, precisando el número de horas de prácticas, el período de realización para cada uno de ellos.

4. Las relaciones se remitirán con la suficiente antelación a los respectivos Coordinadores de Docencia, y en ellas se precisará la identidad del Profesor-tutor del centro docente y del tutor de los alumnos en el centro de prácticas. Las relaciones serán suscritas por el Director del centro docente y el Coordinador de Docencia. Se extenderán tantas copias como las partes requieran.

5. El alumnado de ciclos formativos de Formación Profesional matriculado en centros públicos tendrá prioridad para ocupar puestos formativos ofertados en el INFO. Seguidamente tendrán prioridad los alumnos matriculados en centros privados en aquellas enseñanzas que estén sostenidas con fondos públicos.

Décima cuarta.- Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con tres meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad del INFO.
- f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluidos de su participación por decisión unilateral del centro educativo, del INFO, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro dependiente del INFO.

Décima quinta.- Financiación.

El presente convenio implica un gasto derivado de la póliza de seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Además, la Comunidad Autónoma, asume el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social del alumnado de los centros educativos públicos que realice prácticas formativas en el INFO.

Décima sexta.- Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por un período de hasta cuatro años.

En caso de ser denunciado por alguna de las partes, esta denuncia deberá ser comunicada a la otra con tres meses de antelación a la fecha de término propuesta. En todo caso, una vez denunciado el convenio o expirada su vigencia permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

Décima séptima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Décima octava.- Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE n.º 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Décima novena.- Protección jurídica del menor.

1. En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en el INFO, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. Será requisito para el acceso del alumnado de cualquier nivel formativo a la realización de prácticas u otras actividades formativas en el INFO, cuando, en cualquiera de tales casos, ello pueda implicar contacto habitual con menores, la aportación de certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que será custodiada por el centro educativo en el expediente de los alumnos.

3. La falta de aportación del certificado o de la autorización para obtenerlo, así como, en su caso, la constatación de certificado positivo, determinará la imposibilidad de realizar las prácticas o actividades formativas correspondientes, lo que, a los efectos oportunos, se pondrá en conocimiento de la contraparte.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, se suscribe electrónicamente el presente acuerdo.

Murcia, a 24 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

ANEXO I

**DEMANDA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INFO**

CENTRO DOCENTE		Curso académico	
Dirección	Tfno.	Correo electrónico	
Coordinador de prácticas			
CICLO FORMATIVO/CURSO ESPECIALIZACIÓN			
Profesor – tutor			
CENTRO DE DESTINO			

Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horas totales	Objetivos

....., de de 20....

EL DIRECTOR,

Fdo.:.....



ANEXO II
OFERTA DE PLAZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR ALUMNOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INFO

CENTRO DE DESTINO		Tfno.	
Dirección		C.P.	Correo electrónico
Coordinador			
Curso Académico		CENTRO DOCENTE	
CICLO FORMATIVO/CURSO ESPECIALIZACIÓN			

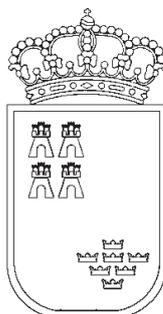
Nº Plazas	Ubicación de los alumnos	Período (inicio y fin)	Horario	Horas totales	Tutor del centro dependiente del INFO

....., de de 20.....

EL COORDINADOR DE DOCENCIA

Fdo.:.....

ANEXO IV



Región de Murcia

Consejería de Educación y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación
Permanente

D....., Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

CERTIFICA:

Que **D.**, con DNI n.º....., ha colaborado como TUTOR, con una dedicación de horas, en un programa de prácticas formativas de alumnos de los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional, desarrollado en el curso 20...../20....., en el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Instituto de Fomento.

Para que así conste, a los efectos que sean procedentes, expido el presente certificado.

Murcia, (documento fechado y firmado digitalmente al margen)

ANEXO V. PLAN DE FORMACIÓN – RÉGIMEN GENERAL

ALUMNO/A:		CURSO ACADÉMICO:
CENTRO DOCENTE:	CENTRO DEL INFO:	
TUTOR/A DE L CENTRO DE DOCENTE:	TUTOR/A DEL CENTRO DEL INFO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	CALENDARIO: / / - / /	HORAS:
OFERTA FORMATIVA:	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Grado D/E		
Medidas, daptaciones necesarias		
Requiere autorización extraordinaria: NO <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> Especificar:		

..... de de 20.....

EL/ LA TUTORA DEL CENTRO DEL INFO

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/LA ALUMNO/A

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:.....